

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la "Península," islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Agosto 1914).

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Caridad

Circular número 2.746

La triste y miserable situación en que hoy regresan á la madre Patria los desventurados españoles que un día se expatriaron buscando su sustento y el de su familia y que hoy al tornar se sienten por segunda vez extranjeros en su propio suelo natal, ha inspirado á S. M. la Reina Doña Victoria una idea noble, generosa y humanitaria, como todas las suyas, pues no es la primera, toda vez que á tan Augusta Señora se debe la suscripción nacional para socorrer á las víctimas de Marruecos y la que se promovió entre las mugeres españolas para la bandera de combate del acorazado *España*, poniendo de relieve ahora y antes sus caritativos sen-

timientos y su amor á España y á sus hijos.

La hermosa iniciativa de nuestra Augusta y bondadosa Soberana, la primera siempre en todo cuanto tienda á mejorar las condiciones de vida de desgraciadas familias, á enjugar sus lágrimas y á impedir que en sus hogares penetre el espectro del hambre, abriendo una suscripción para socorro de repatriados, con motivo de las guerras que sostienen ya varias naciones, y llevándola á efecto con el ejemplo, pues ha encabezado con diez mil pesetas, no duda ha de ser secundada por todos los habitantes de esta provincia, que en todas ocasiones han dado inequívocas pruebas de su inagotable caridad, y llevarán el consuelo y el alimento á las numerosas é infelices familias que, después de pasar mil penalidades y de haber dejado en países extranjeros sus fuerzas y sus energías, regresan muchos de ellos enfermos y sin recursos, y otros en el mismo estado de miseria, abandonando industrias, propiedades y medios desahogados de vida que con su laboriosidad y honradez supieron crearse.

Inexcusable deber de todos es el acudir á inscribirse en las listas que se abran para tan benéfi-

ca y patriótica suscripción; y dado el carácter popularísimo de ella y el fin á que se destina, no solo se espera que las clases ricas y acomodadas de esta provincia secunden con simpatía y cariño tan altruista iniciativa, sino que las obreras y trabajadoras, á las que pertenecen la mayor parte de los que se trata de socorrer, se presten solícitas á entregar su pequeño óbolo, para lo cual sería muy eficaz que en comercios, talleres y fábricas se hicieran sus colectas, sin que el temor á lo reducido de la suma que cada uno pudiera dar, fuese motivo para dejar de contribuir á tan meritoria obra, toda vez que tiene doble mérito y cabe mayor y más intensa satisfacción cuando, privándose de algo que se cree indispensable para la vida, se acude á remediar la necesidad del compatriota desgraciado y menesteroso.

A la reconocida actividad y á la nunca desmentida caridad de todas las autoridades, Corporaciones y vecinos de cada uno de los pueblos de esta provincia, me dirijo y acudo para que inicien la recaudación demandando socorros y contribuyan cada uno en las medidas de sus fuerzas al fin indicado, y encargo muy espe-

cialmente á los señores Alcaldes de los pueblos de la misma abran las listas de suscripción entre sus administrados, encabezándolas con los Ayuntamientos que tan dignamente presiden, fomentándolas con celo é interés y llevando con minucioso detalle relación nominal de los donantes y cantidad que ingresan, remitiéndolas cada quince días á este Gobierno, donde se les entregará el correspondiente resguardo, así como á autoridades, Corporaciones, entidades, centros y particulares, hasta que se ordene en qué Junta ó en qué Banco ó casa de crédito se han de hacer estos ingresos.

Hasta tanto que se constituya una Junta recaudadora, con el fin de no perder día ni momento, pues las necesidades que se han de satisfacer con esta suscripción son perentorias y urgentes, queda desde la fecha de esta circular establecida en este Gobierno civil una oficina todos los días no feriados, de nueve á trece y de diecisiete á veinte, para admitir las cantidades que se entreguen, que de ellas se dará una nota á la prensa para su publicación, al objeto de hacer con nuestros compatriotas y hermanos lo que quisiéramos que con nosotros se hiciera en idénticas circunstancias.

Córdoba 17 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

José Mestre Vera.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.655

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Córdoba para el año próximo de 1915:

Cabezas de familia

D. Amador López Guerrero
 » Angel Palomo Gálvez
 » Antonio Agullo Mellado
 » Antonio Costi Jiménez
 » Antonio Monegri García
 » Antonio Pérez Barquero
 » Antonio Varo López
 » Francisco Valverde Alcalá
 » Joaquín Carmona Luque
 » Juan Gómez Rueda
 » Lorenzo Díaz Yuste
 » Manuel Camuñas Ruiz
 » Manuel Carmona Luque
 » Pablo Sánchez Gutiérrez
 » Pedro Notario Nieto
 » Rafael Córdoba Barea
 » Rafael Entrenas Carpio
 » Rafael García Ruiz
 » Rafael Gutiérrez Salgado
 » Manuel García Leiva
 » Antonio Yusta Anchelerga
 » Francisco Pareja Herencia
 » Juan García de la Ronda
 » José Zamora Núñez
 » Juan Morales Tarifa
 » Manuel Varo Mariana
 » Pablo Cardona Conesa
 » Manuel Rivas Huertas
 » Adolfo Cifuentes Galera
 » Antonio Miguez Jiménez
 » Antonio Priego Gómez
 » Ginés Herrera Díaz
 » José Santos Flores
 » Miguel Rivas Domínguez
 » Rafael Muñoz Díaz
 » Rafael de la Torre Bríeva
 » Rafael Miguez Ruiz
 » Angel Yusta Anchelerga
 » Emilio Urbano Estrada
 » Francisco Torrens Terol
 » Genaro Rincón García
 » Ildefonso Laguna Cuesta
 » José Gómez Morales
 » Pedro Icardo González
 » Agustín Fernández Tapia
 » Antonio Rojas Saumeral
 » Antonio Varo Luque
 » Federico Espinosa Campos
 » José Molina Sánchez
 » Adolfo Alijo Párraga
 » Ildefonso Cantarero Pareja
 » Francisco Tamajón Gómez
 » José de los Ríos Garrido
 » Antonio Velasco García
 » José Monserrat Sierra
 » José Arjona Luque
 » Julio Álvarez Rodríguez
 » Luis Mesa Montoro
 » Pedro Gómez Romero
 » Rafael López Luque
 » Antonio Vallejo Marzo
 » Acisclo Carrillo Albornos
 » Angel Aguilar Aguilar
 » Angel Alda López
 » Antonio Vargas Cañete
 » Antonio Alba Relañó
 » Antonio de la Lastra
 » Antonio Barasona Fernández de Mesa
 » Antonio Trujillo Rubiejo
 » Antonio Jurado Jiménez
 » Antonio Doñamayor Serrano
 » Antonio del Castillo Serrano
 » José Guzmán Sánchez de Toro

D. Antonio Mira Dorado
 » Baldomero López Martínez
 » Crisanto Ruiz Molina
 » Diego García Delgado
 » Eduardo Vazconi Vazconi
 » Emilio García Pérez-Rico
 » Emilio Ordóñez Barrera
 » Francisco Vargas Machuca
 » Enrique Guerado Leal
 » Federico Llorente Jiménez
 » Francisco Herrera García
 » Francisco Mesa Roldán
 » Francisco Calderón Valdelomar
 » Francisco Mansilla Castro
 » Francisco Romero Muñoz
 » Francisco Llorente Lara
 » Francisco Flores Serrano
 » Galo Hernández Hernández
 » Isidro Cuadro Cuesta
 » José Molina Jurado
 » Ignacio Baena Burgos
 » José Pérez Millán
 » José Gutiérrez Rodríguez
 » José Caballero Castro
 » José Almagro Cuesta
 » José Ruiz Martínez
 » José Conrote Barbero
 » José Reyes Cañete
 » José Garrido Rabanera
 » José Luna Pintor
 » José Pijun Rueda
 » José Galán Díaz
 » José Alfaya Isla
 » José Urbano Casares
 » Juan Romero Vicario
 » Juan Díaz Quero
 » Juan Romero Cariche
 » Juan Bajo Ramírez
 » José Ruiz Alcántara
 » Luis Vidaurreta Pérez
 » Leandro Encuentra
 » Luis García García
 » Manuel González Hoyos
 » Manuel Alda López
 » Manuel Martínez Medina
 » Manuel Roldán Moral
 » Miguel Criado Jurado
 » Miguel Rivera Megías
 » Miguel Galeste Povedano
 » Miguel Márquez García
 » Pedro Luna Calatayud
 » Pedro Cañete López
 » Pedro García Ordóñez
 » Pedro López Robles
 » Rafael Laparte Aguilar
 » Rafael Jiménez Gálvez
 » José Antunez Zurbano
 » Salvador Valiente Gil
 » Rodrigo Benavente Rubio
 » Vicente Rivas Castro
 » Antonio Barbero Infante
 » Fermín Caballero Pedraza
 » José de la Fuente Alcántara
 » Juan de Dios Infante Carretero
 » Pedro López Toimil
 » Florencio López Ruiz
 » Francisco Moreno de la Torre
 » Pedro Manuel Moreno Moreno
 » Antonio Navarro Jiménez
 » José Sánchez Machuca
 » Aurelio Sánchez López
 » José Soria Infante
 » Miguel Torres García
 » Juan Lozano Ortega
 » Juan Bajo Luque
 » Gregorio Cuesta Heras
 » Anselmo Rubio Moreno

Capacidades

D. Antonio Dávila Leal
 » Antonio Pesquero Mena

D. Antonio Noguera Cotte
 » Antonio Moreno Ruiz
 » Bernardo Rodríguez Jiménez
 » Bonifacio Villarejo Lara
 » Cipriano García Tamayo
 » Francisco Girón García
 » Francisco Laguna Cañadas
 » Gabriel Bellido Luque
 » José A. Pizarro Bermudo
 » José Montilla Otero
 » José Toro Soulé
 » José María González Delgado
 » José Moreno Vargas Machuca
 » Manuel Galindo Alcedo
 » Miguel López Mora
 » Marcial Bellido Luque
 » Rafael Moya Sánchez
 » Rafael Luque Quirce
 » José Turiel Ceballos
 » Ricardo Alfaro Monroy
 » Rafael Salinas Diéguez
 » Angel Vazconi Lora
 » Antonio Cabrera Burrueco
 » Antonio Bajo Sánchez
 » Atanacio Sainz de la Torre
 » Benigno Iñiguez González
 » Bartolomé de Castro Escribano
 » Calixto Rodríguez Calero
 » Carlos Castiñeira Boloix
 » Carlos Quero Goldoni
 » Diego del Río y Muñoz-Cobo
 » Cándido Zamorano Cantón
 » Domingo Esparza Lara
 » Emilio Serrano Navas
 » Enrique Molina Borrego
 » Eduardo García Domínguez
 » Francisco Cuesta Martínez
 » Francisco Blanco Rodríguez
 » Fernando Marín Fernández
 » Fernando Quero Goldoni
 » Faustino Cuerva Rodríguez
 » Hermógenes Cortés Cano
 » Guillermo Belmonte Müller
 » Joaquín Altolaguirre Müller
 » Joaquín Altolaguirre Reja
 » Joaquín Velasco Cabal
 » José Pérez Cantueso
 » José Hacer Mora
 » José Toro Castillo
 » José Morente Pelaez
 » José Invernón Llamas
 » Juan Serrano López
 » Manuel Monroy Roldán
 » Manuel Castroverde García
 » Manuel Luna Mesa
 » Manuel García Pulido
 » Rafael Rojano Tamajón
 » Rafael Ortiz Márquez
 » Rafael Martín Merlo
 » Rafael Beltrán Burón
 » Rafael Vázquez Aroca
 » Rafael Barrios Enriquez
 » Ramón Alfaro Lagier
 » Sebastián Lázaro Pérez
 » Julián Contreras Muñoz
 » Nemesio Gutiérrez Pedraza
 » Emilio Ugarte de la Barrera
 » Joaquín Álvarez Barrios
 » Angel Lozano Morillo
 » Antonio Guerrero Escribano
 » Bartolomé García Pedrajas
 » Diego Savariego Estrada
 » Juan Molina Barrios
 » Liborio Redondo Molina

Córdoba 30 de Julio de 1914.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 2.190

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1914.

Sesión supletoria á la ordinaria del día 6
 Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñill Torres.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de varios oficios del señor Administrador de Contribuciones de la provincia, que dirige á esta Alcaldía, transcribiendo resoluciones de la Dirección General manifestando que es improcedente la exención perpetua y absoluta de contribución territorial de la casa número 16 dependencia y sacristía de la iglesia de Nuestra Señora del Rosario, de la casa dependencia de la iglesia del Castellar y de la casa núm. 1 de la calle Pavas, destinada á dependencia de la iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes, así como declarar la exención perpetua de la iglesia del partido rural de Lagunillas. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que expresados oficios pasen á la Sección de Contribuciones de esta Secretaría á los efectos que procedan.

El señor Presidente ordenó la lectura de la Real orden de Gobernación de 21 de Marzo último, en la que se dictan disposiciones para combatir las epidemias de triquinosis en los cerdos, y bien enterada la Corporación acuerda por unanimidad que se publique un edicto prohibiendo la cría y cebo del cerdo en corrales, muladares ó estercoleros, la manutención de dicho ganado con animales muertos ó con productos animales recogidos de los mataderos, quemaderos, etc., la circulación del ganado de cerda por las calles de la población, que quedan sujetos á la inspección y vigilancia sanitaria Veterinaria, las porquerías destinadas al albergue de los cerdos, y que serán denunciados aquellos que no reúnan condiciones higiénicas ó en que los animales coman sustancias perjudiciales á la salud, que por la autoridad se señalaran los sitios y vías por donde pudan ser conducidos los cerdos al campo, y que queda prohibido en absoluto el sacrificio de los ganados vacuno, lanar, cabrio y de cerda en las casas particulares.

Se acordó también crear un gabinete micográfico con elementos suficientes para diagnosticar la triquinosis, habilitándose un local en el matadero para la instalación de este gabinete, encargándose al Profesor Veterinario inspector de carnes forme un presupuesto de los gastos que puedan originarse en la instalación, del cual se dará cuenta al Ayuntamiento para que adopte el acuerdo que corresponda.

También se dió cuenta de la distribución de fondos del mes, acordándose aprobarla, y que se publique en el Boletín Oficial de la provincia.

Sesión supletoria á la ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde accidental don Carlos Aguilera Jiménez.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, que con fecha 6 del corriente dirige á la Alcaldía, en la que manifiesta que conformándose con el dictamen emitido por

la Excm. Comisión provincial, había acordado desestimar el recurso interpuesto por don Rafael Arriero Manjón, contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que le fueron denegadas ciertas pretensiones consistentes en prohibir en absoluto el tránsito de carros por la calle Horno viejo, composición de cañerías, etc., y que se pusiera en conocimiento de esta Corporación y del interesado, á quien se había de notificar en forma. Se acordó que dicho oficio se archive y que las diligencias de notificación se remitan originales al señor Gobernador civil.

Al memorial de don Luis Alcalá Zamora y Aguilera, Depositario de fondos municipales y del Pósito, en que solicita dos meses de licencia, proponiendo para desempeñar ambos cargos durante su ausencia á don Rafael Valverde Cubero, Contador de fondos municipales, el Ayuntamiento acordó como solicitaba el Depositario de fondos municipales y del Pósito don Luis Alcalá Zamora Aguilera.

También se dio cuenta de varias comunicaciones de la Administración de Contribuciones de la provincia, transcribiendo resoluciones de la Dirección General en que se acuerda la exención perpétua y absoluta de la iglesia de San Pedro, de la iglesia de Nuestra Señora de Belén, así como denegar la exención pedida de la casa destinada á dependencia de la iglesia de Nuestra Señora de Belén y de la casa número 7 de la calle San Francisco vieja, destinada también á dependencia de la iglesia de San Francisco. Se acordó que dichos oficios pasen á la Sección de contribuciones de esta Secretaría para que produzcan los efectos que procedan.

El Ayuntamiento, con vista del dictamen de la comisión de Obras, acuerda autorizar á don Francisco Núñez Martínez y don José Pedrajas Suardia para que el agua que poseen en sus respectivas casas de la calle Altillo de la cárcel y Puente Tablas, y que utilizan para usos domésticos, puedan usarla indistintamente en las casas que poseen en el Páseo, concediéndoles también autorización para que verifiquen las obras necesarias; con la precisa condición de que la tubería ha de ser de hierro, dejando el pavimento en la forma que hoy se encuentra. Sesión supletoria á la ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Joaquín Ramírez Roca.

Se aprobó el acta anterior. El señor Presidente manifestó la conveniencia que reportaría un camino vecinal desde esta ciudad al Suburrio y distritos de Palomares, en el partido de Lagunillas, que arrancando en el sitio denominado Portillo del camino de Iznájar terminara en el sitio conocido por el Collado de Málaga, siendo su trayecto de unos diez y medio kilómetros, cuyo camino pondrá en comunicación con la ciudad á toda la región de Palomares, donde existe enorme número de viviendas y una gran producción de cereales y de aceituna difíciles de conducir por el mal camino de herradura que existe. Se acordó, en vista de lo manifestado por el señor Presidente, pedir al señor Gobernador civil de la provincia la declaración de utilidad pública de mencionado camino vecinal por el mismo trazado antes dicho, autorizando al señor Alcalde

presidente para que con certificado de este acuerdo eleve á dicha Superior autoridad la solicitud correspondiente.

Se acordó nombrar, á petición de varios propietarios, Alcalde de aguas del sitio nombrado los Derretideros á Diego Luque Castro, al que se proveerá de su correspondiente nombramiento.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñil Torres.

Se aprobó el acta anterior.

El Ayuntamiento acordó, accediendo á lo solicitado por varias señoras de la población, concederles la autorización para colocar la Imagen de la Purísima Concepción sobre las columnas que existen en el Compás de San Francisco, entendiéndose que los gastos que esto ocasione han de ser de cuenta de dichas señoras.

Al memorial de Manuel Jiménez Expósito, en que solicita se le conceda un pedazo de terreno de 16 varas de largo por 13 de ancho en el Cascajar que existe en las Caracolas, sobrante de la vía pública para edificar una casa, imponiéndole el canon correspondiente, se acordó que dicho memorial pase á la comisión de Obras para que informe.

A la comunicación del señor Presidente de la Cámara Oficial de Comercio é Industria, en solicitud de que por este Ayuntamiento se otorgue alguna subvención para sufragar los gastos que puedan originarse en una Exposición Regional Andaluza de aceites de oliva, cuyo certamen ha de tener lugar durante los días de festejos y ferias de Nuestra Señora de la Salud en el entrante mes de Mayo, se acordó contribuir con la suma de 50 pesetas, que se librarán con cargo al capítulo de imprevistos.

Se dio cuenta de un memorial que dirigen á esta Corporación los vecinos don José Luis Castilla Ruiz, don Agustín Muñoz Sarmiento y don Mateo Ramírez García, en el que manifiestan que habiendo desaparecido los niveles de los tomaderos de agua de las fuentes que surten sus casas y la pública llamada de Belén en la huerta Palacio, sufriendo con ello un gran perjuicio, interesan que el agua de la cañería que surte las casas de la huerta Palacio y la fuente pública de Belén, sea medida, asignándole á cada edificio la parte á que tenga derecho, y que se les autorice á poner una arquilla de piedra que sirva de repartidor; se acordó que la comisión de Obras, auxiliada del fontanero público, pese el agua, asignando á cada partícipe lo que le corresponda, y el sobrante sirva para abastecer las fuentes públicas de Belén y el matadero, autorizando á los peticionarios para que hagan lo demás que soliciten.

Manifestó el señor Alcalde que en la Gaceta de 28 de Marzo anterior se publica el Real decreto de 27 del mismo convocando para el 25 de Mayo el segundo concurso de subvenciones y anticipos de fondos destinados á la construcción de caminos vecinales y puentes económicos; se estaba en el caso de aprovechar este beneficio, solicitando la construcción de los caminos vecinales del Castellar, de Fuente Tójar y otro que arrancando del Portillo de Lagunillas termina en el sitio nombrado Collado de Málaga, acordándose por el Ayuntamiento cuanto ha manifestado el señor Alcal-

de, por los beneficios que reportaría la construcción de dichos caminos.

También acuerda la Corporación solicitar de la Jefatura de Obras públicas que calcule alzadamente el coste de construcción de dichos caminos vecinales, según se dispone en el número 1.º del artículo 9.º del Reglamento provisional, y que si fuese mucha la demanda de estos datos y no pudiera atenderse á ella, los dé con carácter provisional; y que para las proposiciones que han de formularse en el concurso se soliciten del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas los impresos necesarios para pedir la subvención de mencionados caminos vecinales.

Pósito

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde accidental don Carlos Aguilera Jiménez.

Se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de un oficio que con fecha 8 del mes actual dirige á esta Alcaldía el señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, en que manifiesta que, conforme á lo dispuesto en la ley de 24 de Diciembre de 1912, en relación con el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, están exentos del impuesto de derechos reales los bienes pertenecientes á las personas jurídicas, entre las cuales se consignan los Pósitos; para la exención de dicho tributo debe V., como representante de este pío Establecimiento, incoar el oportuno expediente fundándose en lo dispuesto en el artículo 2.º de la expresada ley de 24 de Diciembre de 1912; acordándose dar cumplimiento á lo que se ordena por expresada Sección provincial, autorizando al señor Alcalde-presidente para que en representación de este Pósito solicite del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda que se le declare exento del impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910 gravando los bienes pertenecientes á las personas jurídicas.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Juan Buñil Torres.

Se aprobó el acta anterior.

Igualmente se acordó, á propuesta del señor Alcalde, se paguen á don Eduardo Jiménez Román, oficial del Establecimiento, 200 pesetas á cuenta del haber que le pueda corresponder en el presente año y con cargo á la mitad de la quinta parte destinada á material.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente en Priego á veintitres de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario accidental, Antonio Moreno Caliz.—V.º B.º: El Alcalde, Buñil.

Nota.—Aprobado el precedente extracto de acuerdos en la sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día 29 del actual.

Priego 30 de Junio de 1914.—Enrique Castillo.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 2.737

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo pasado los días señalados para la cobranza del tercer trimestre de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios del año actual en su primer periodo voluntario sin que se hayan hecho efectivas las cuotas que los contribuyentes por dichos

conceptos adeudan al Municipio, se señala como segundo periodo hasta el día 15 de los corrientes, y pasado éste se procederá á su cobro por la vía ejecutiva con los recargos que determina la Instrucción vigente.

Almodóvar del Río 11 de Agosto de 1914.—Rafael González.

RUTE

Núm. 2.738

Don Antonio Reyes Rodríguez, Alcalde-presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo podido tener efecto por falta de número de asistentes la Junta de representantes de los Municipios de este partido judicial, convocada en 23 de Julio último para el día 3 del actual, según edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 27 del expresado mes de Julio, he tenido á bien señalar el 22 del corriente para la celebración de la misma en segunda convocatoria, á las diez de la mañana, advirtiéndole que en ella se discutirá y aprobará el Presupuesto carcelario para el año 1915, sea cual fuere el número de representantes que concurran.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de Iznájar, Benamejí y Palenciana que son los interesados.

Rute 12 de Agosto de 1914.—A. Reyes.—P. S. M., Torres, Secretario.

SANTAELLA

Núm. 2.739

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 1.º del actual y en terrenos de la finca llamada «Cacerío de Zafra», de este término municipal, se apareció la bestia siguiente:

Una burra de cuatro años, rucia oscura, bragada, recién parida, sin rastra.

Lo que se hace público para que en el término de quince días, á partir del en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, puedan reclamarla ante esta Alcaldía.

Santaella 12 de Agosto de 1914.—Juan Rivilla.—P. S. M., N. Ortiz.

MONTURQUE

Núm. 2.740

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas respectivas al presupuesto municipal del año 1912, que fueron presentadas al examen del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 2 del corriente, previa censura del señor Regidor Síndico, fueron dictaminadas favorablemente por la comisión de Hacienda en 7 del actual, y en su vista, por acuerdo del día de ayer, fueron definitivamente fijadas por la Corporación municipal, acordándose su exposición al público por quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, pasando después al examen de la Junta municipal.

Monturque 10 de Agosto de 1914.—Antonio Rueda.

Núm. 2.741

Hago saber: que formado por la comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto municipal para el próximo año de 1915, y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer, se expone al público en la Secretaría de la Corporación por término

de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, pasando después á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Montorque 10 de Agosto de 1914.—Antonio Rueda.

AÑORA

Núm. 2.742

Don Mateo Ruiz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término

no de quince días, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Añora 11 de Agosto de 1914.—Mateo Ruiz.

MONTALBAN

Núm. 2.743

Don Pedro Sillero Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1915, aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, según lo dispone el artículo 146 de la ley Municipal.

Montalbán 8 de Agosto de 1914.—Pedro Sillero.

Depositaria de fondos municipales de V.ª de Córdoba Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1914 Núm. 2262

CUENTA del segundo trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.462 55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	43.425 28
CARGO.....	44.887 83
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	40.039 57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	4.848 26

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	"	20.810 42	20.810 42
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	2.115 52	4.134 92	6.250 44
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	8 10	"	8 10
8 Resultas.....	941 35	"	941 35
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	18.470 82	18.479 94	36.950 76
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	21.535 79	43.425 28	64.961 07
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5.716 86	4.621 60	10.338 46
2 Policía de seguridad.....	1.590 16	1.665 96	3.256 12
3 Policía urbana y rural.....	4.276 81	3.408 54	7.685 35
4 Instrucción pública.....	1.249 34	817 43	2.066 77
5 Beneficencia.....	2.791 24	2.264 86	5.056 10
6 Obras públicas.....	33 50	573 75	607 25
7 Corrección pública.....	"	2.926 14	2.926 14
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	4.309 83	23.397 13	27.706 96
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	105 50	364 16	469 66
12 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	20.073 24	40.039 57	60.112 81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Junio de 1914.—El Depositario, Agustín Escudero.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Villanueva de Córdoba á 1.º de Julio de 1914.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Ayllón.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.625

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que retienda se sigue expediente á instancia de Manuel Valenzuela Palomino, casado, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, para acreditar el dominio que dice tener de una haza de tierra calma que radica en la campiña de este término, situada en el lado izquierdo de la carretera que de esta ciudad conduce al paseo de la Virgen de Gracia y á la Estación férrea, nombrada «Cruz del Realejo, con cabida de sesenta y una áreas y veintiuna centiáreas; lindante por Norte la carretera y edificios de Antonio Ruiz Madrid; Levante y Sur con egidos de aquel sitio próximo á las aceñas llamadas del Cascajar, y al Poniente con la citada carretera, que dice compró hace diez años próximamente á María Juana Notario Mialdea, viuda de Juan José Fernández, la que se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de doña María Teresa Bernuy y Coca, Condesa de Villaverde la Alta.

Y en virtud de lo acordado en providencia de este día, de conformidad con lo dispuesto en la ley Hipotecaria reformada, se cita á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, cuyo llamamiento se hace por primera vez.

Dado en Montoro á veinticinco de Marzo de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

CÓRDOBA

Núm. 2.749

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Mateo Márquez García, mayor de edad, casado, propietario y de este domicilio, para la inscripción á su favor en el Registro de la propiedad, de este partido, del dominio de los inmuebles siguientes:

1.ª Parcela de terreno de doscientos diez metros cincuenta decímetros cuadrados, sita en la calle Morería, de esta ciudad, que linda por su derecha, izquierda y fondo con terrenos de don Mateo Márquez, correspondiéndole en la actualidad á dicha parcela ó solar el número catorce de expresada calle, cuya parcela procede de la compra hecha á las señoras doña Paz Olalla y Casasola y doña María de los Dolores Casasola y Sánchez.

2.ª Una cuarta parte de paja de agua de la Sociedad de Partícipes del Cabildo Catedral, de esta ciudad, que adquirió del Excmo. Sr. D. Mariano Aguayo y Fernández de Mesa, Marqués de Villaverde.

Y en dicho expediente he acordado citar por tercera vez á cuantas personas puedan alegar algún derecho sobre los expresados inmuebles, para que en el tér-

mino de ciento ochenta días, contados desde el veintisiete de Marzo último, en que se publicó por primera vez este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos á hacer uso de sus derechos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Córdoba á trece de Agosto de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

BUJALANCE

Núm. 2.752

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de una mula de nueve años y medio de edad, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, raza española, pelo castaño, bocicastaña, bragada y rayada, marcada con el número seis en la nalga derecha y en la nalga y cuadril izquierdo con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola V. 14, propiedad de doña Dolores Castro Lara, viuda de G. de Canales, sustraída dicha caballería en la madrugada del día ocho del actual del sitio conocido por Jesús, ruedo y término de esta ciudad; la que caso de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á once de Agosto de mil novecientos catorce.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

POSADAS

Núm. 2.753

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del nueve del actual de la finca Mojón Blanco, término de esta villa, á Francisco Rossi Lara, de estos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á doce de Agosto de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Un burro de seis años, pequeño, rucio oscuro, oreja izquierda mordida y en el anca del mismo lado la cicatriz de una herida, y sin hierro.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.